

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1785 / 1786

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Libro de Agueros Capulares

de la Cavilla de Villanueva del

Jesno, desde el año mil setecientos

quince

1715

25 DE JUNIO DE 1900





DONA MARIA LUISA CENTURION Y VBLEASCO, ARIAS, **VENTA**
 Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornoz, Cardenas, Lopez de Ayala, Portocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, de Villa-Nueva del Fresno, de Bedmar, de Moya, de Aguilar de Campó, de la Eliseda, y de Asentar en Portugal; Duquesa de Escalona, Condesa de San Estevan de Gormaz, de Castañeda, y de Xiquena; Señora de las Villas de Alarcon, de Jumilla, de Almazarron, de Jorquera, de Seron, de Tijola, Tolox y Monda, de Alcalá del Rio Jucar con su Puerto seco, de la Ciudad de Moguer, de Belmonte, de Garganta la Olla, de Piña de Campos, y Pueblos de sus comprehensiones; y de los Valles de Santillan, Toranzo, Val de Iguña, Buelna, Val de San Vicente, Rionansa, Tudanca, Ordejon, y Honor de Sedano; y de los Alfoces la vieja y nueva, Santa Gadea, Paredes, Rubias, Bricias, Brañoserá, y Pueblos de que se componen, y de las Villas de Pujayo, Isar, Villanueva de Argaño, y Cartes: En virtud de Poder general que ante Don Ventura Elipe, Escribano del Numero de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de Diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado algunas veces, y la ultima en diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco (de que el infraescripto Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez, Pacheco, y de la Cueva, Cabrera, y Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Girón: mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Titulos; Grande de España de primera clase, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reynos de Castilla, Chanciller, y Pregonero Mayor de los mismos, de Aragon, y Valencia; Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Patrono unico de las insignes Colegiatas de Escalona, Aguilar de Campó, y Belmonte, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con Exercicio, Mariscal de Campo de los Reales Egercitos; Gran-Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III; su Caballerizo, y Ballestero Mayor, y Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona, Villa-Nueva de la Fuente, y la del Corral de Almaguér, en la Orden de Santiago, para el gobierno, y manejo de su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner à mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponda al buen gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en *la Villa de Villanueva*
de la Sierra, propia del Marqués mi marido
para el año proximo de mil setecientos
ochenta y seis, confiando de Vos Alonso Borracho,
Juan Cano, Juan Manuel Borracho, Juan Infante Sierra,
Juan Pavia, Juan Rodriguez de Bobadilla, y Juan de

que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huerfanos, y Menores, Propios, y Rentas de *la Ciudad de Villan*, he tenido por bien de elegirlos, y nombraros, como por la presente os elijo, y nombro

*es a saber: para Regi-
dor prim.º y el Estado noble en Depoñto à Alonso de
zaallo; para segundo à Toracio Cano fern, tambien
en Depoñto; para Regidor prim.º por el Estado gñal.
à Manuel Borrillo; y para segundo à Fran.º
Infante Sierra; para Rex, síndico gñal, à Man.º
Pera; para Alcalde de la Herm.º y el Estado Noble
en Depoñto à Fran.º Rodríguez; y por el general
à Juan Antonio Matamoros*

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos ochenta y seis, hasta fin de Diciembre de él, segun lo dispuesto por S. M; (que Dios guarde) y mando

al Ayuntamiento de *Sta Villa* que vista esta mi Eleccion, os admitan al uso, y egercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el Juramento de que bien, y fielmente los usareis, os dén la posesion de ellos, no debiendo maravedis, ni granos à S. M, al Pósito, ni Propios, y que os guarden, y hagan guardar las honras, y preeminencias que os son debidas, que para usarlos, y egercerlos os doy Poder, y Comision en forma: Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infraescrito Secretario de la misma. Madrid *Reyno de España*

el día diez y siete de setenta y cinco.

La Maqueta

Por m. del Rey S. M.

Juan Sempere



Rex de España

V. Exc.º provee los Oficios de Justicia de la *V. de Villan*, el presente para el año de 1786.

En la Villa de Villanueva del Fresno...

IMPRESIÓN

POAMEX

UNA DE EXTREMADURA

5
B. de M. Maravillas.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Alcaldes de la P. C. de la villa, para que exe-
cuten la liza que se manda para lo que les he^orn.
Ellos Alcaldes que incluyan la eluon que an exeso, y á
brebe p^o bollos Divinos, habeat^o Cuidado para el dia
y otrague se manda el dia de mañana de aqui es-
previon soy fec=

Matta

Por
fores.

En la Villa de Villanueva del Fresno á punto de

IMPRESIÓN

POAMEX

LINEA DE EXTENSORES

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

El Mes de Enero año de mil setecientos ochenta y seis
Yo Rey de España Juan de Dios, por Comisión de S. M. y P. del
R. y Supremo Consejo de Castilla, Cabildo, R. e. e. de
ella, Diputados y Jueces de ella, Querubano fix-
draman, y Perulaxa como Acostumbrados, y por Auencia
del Sr. Exal. y P. Antec. el Excmo. Sr. Juan de
Cruz Suintamento como lo han de no, y costumbre
habiendo comparecido Fracisco Cano Texe, y no Alor-
so Borracho, y hallarse auencia de esta villa, pri-
mas y segundas Reridos, P. el Excmo. Noble en Deposico,
y Reridos, P. el Excmo. Sr. Manuel Borracho y
Francisco Infante Rerida, y Manuel Tanna, P. el Excmo.
Exal. de los Capitulares de esta villa, P. la Auencia
que auencia para el presente año, y a Francisco Rerido,
Alcalde de esta Hermandad P. de Excmo. Noble
en Deposico, y Juan Antonio Matamoros, por el Excmo.
tambien de los para este año, P. la Excmo. Señora
Marquesa de Villena y de esta villa no su, por
la ciudad auencia de los, la que habiendo la, he-
cho labor, y su cumplimiento, fivieron Acceptor
y Acceptor Reridamente, el oficio, y Cargo de
tales Capitulares, y Alcaldes, de la Hermandad, de esta
villa, P. que bien nombrado, por su Excmo. P.

Handwritten initials or signature.

POAMEX

IMPRESION DE MADRID

esta es la copia de un capitulo de un libro
 fernal de fe. segundo quines de un
 celebracion como se requiere, y lo cargo de el ofe-
 cion de feodal, el Muxico de la pua...
 Compuion Luis, Fraymucias Luis, Alorda-
 do de uno, Reyno y amon R. ordenis, Privile-
 deus Cve: y de esta villa, y p falca de ad emon-
 tar sus Accion, y p falca en esta alguna
 al cumplim de la obligaz de un Nipucio, en
 pleo, y en qual de un formon- de la de el
 voto, asienta, y lugar, y fama, que como Capitu-
 laris les corresponde. y alo cuando se abalen de la
 hermandad, lo que como tales. los porciones, la
 q. uno, y otro an tomaron, o unta, y pacificam-
 su conuadiz, ni opoz alguna, y lo firmaron de
 s. de q. y. el punto de fe y quinde quince con
 termo an Cve de haban an exuad-

Lu. de S. Francisco
 Cavallero
 Fran. de S. Juan
 y n. f. de S. Juan
 Matamoros
 Mathias Cortacho
 San. Juan de Salpica
 San. Juan de Salpica
 Ignacio Fernz
 Cano
 Manuel Pano
 Manuel Borrillo
 Fran. co. Rodrigz
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan

mayseis los 5. de Auzoria Caballo y fermin...
...nra Auzoria m. conolo handeuso y...
ante mi eless. a cordaron los 10.

Habiendo se huido comparecer a usre Auzoria mientro del
señor Alonso Borrallo y hecho saber la elec. q. hap.
Cabeza en q. se alla electo de primea o Ren. por el es hudo
Noble en Deposito lo azepto y por sumo sele heribio Jura
m. conformado y se oblijo a cumplir con su empleo y en se
nal de posesion se le dio el boro firma y asiento q. como quie
ta y pacificam. y lo firmo con hos.

[Handwritten initials]

Habiendo comparecido a usre dho Auzoria m. los 5. Ma
yuel con la Pezra siputtado y Antonio de Brito Pezra
y otros electos por los veinte y quatro electores de usre lo
m. p. el presentear hecho se le saber lo azepto con y
por sumo sele heribio Jura m. q. si se non conforma a usre
y se oblija a cumplir con su tenor y en se m. de posesion se
le dio el Asiento y firma q. les corresponde. y todo lo firma
con consumo y otros. de q. no eless. con fee.

[Handwritten signatures and names]
Donacio Cano
Alonso Borrallo
Manuel Borrillo
Antonio de Brito
Manuel Gonzalez
Manuel Gaxay

notificam. a cada q.
Auzoria m. tal...

En este dia...
a quide...
del...
ag...
POAMEX



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. t

Para, y el segundo a Alonso Leco, con subdiaz de
Agumexo

Para Guardar Monasterio que custodiar las heras de S. Pedro
y Valde, y tenerlas, y tener Coto, en Juan Antonio, y Juan
Antonio, con el salario del Monasterio por mitad, y se acordó
que ellos tengan presentes en el Monasterio de Santa de Concepción
que ellos incluya las Cabañas de Coto segun el manifiesto
su cdo, en la comarca de el Monasterio de Coto

Para Socio de tratar a don Juan Cortado

para Fiel de Gramana, y de Santa de Santa, y de Santa
del Monasterio, de la villa de Juan Antonio Cortado

Para el Pese, heras, Romana, y mandar al pri
mer alcaide a Sebastian Leco

Para con p. a Miguel Molina

Q

En Reunión del Propio de Sal de Santa de
a

Florencio M. de Barranar, y a Juan Paez de

Alamos Capitanes que fueron en el año ante

nos

Con lo qual se concluyó este Acuerdo que firmaron de

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE M.
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Acuerdo

millon. de pesos a veinte y cinco de Enero año de mil setecientos y seis
tray eis Los S. Rer. Cabildo Diputados y Sindicos Congregados acorda
ron q. p. us el Rio de Sabal conserpone a nel Esido y las Labradores re
zes para reparar lo p. principio asus Laboras se fexure por los S.
Manuel Borrallo Rer. y Manuel Parra Sindico Rial, permitiendo lo
el R. cabizo enq. se alla en pleado, y en su defuero lo fexure por dicho
Rer., a quien se omi riona. Invebiniento en la firmacion de dho. R.
partim, los Reritos nombrados por los veinte y quatro electores y
Eseuandose en conformidad a lo p. repito por R. ordenes y las
n. nombre, y para q. tenga efecto seze rula el dia veinte y nuebe y man
da non q. en el veinte y ocho en la noche veno rize por bar. o q. el que
a p. riza Laboras en el esido en tierra conzel. Compa riza en el
puerto dia veinte y nuebe por la mañana en la plaza p. para p. riza
a el se nalamiento de suertes de cada uno. Asi lo acordaro y fima
ron de q. toless, no doy fee =

Xonacio Cano Feant

Los Cavalleros Alonso Borrallo
Manuel Borrallo
Manuel Parra
Manuel Sinsales
Juan de Sierra
yn fanto

ESTADO
DE
...

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is somewhat faded and difficult to read in full, but includes phrases such as "Comunicadas por la que de villa de Casvilla de que constan", "en las malas tenues en esta", and "Es de micanoy setodo Doy fee =".

Q. do p. y b
C. de m. h. h.
de la d. d. d. d. d.

Acc
89.
tado
man



POAMEX

PLAN DE EXTINCIÓN

Salud y gracia,aved: Fue la Marquesa de Valle
maria Reunido, a N. R. y Capitan expresando
la Causa de Sapiençia, pendiente en el mis Consejo
contra el Abogado D. Josef Perez Paredo
que estuvo comisionado en la misma villa
de Villanueva del Fresno, y el deplorable es-
tado en que se halla este Pueblo, conluciendo
con la solucio de que se le desare en liber-
tad para que pudiere nombrar Alcalde mayor,
y Oidor, en la forma que lo executaba
antes de la Revoluz. de N. R. y de Fe-
brero de N. R. y ochenta, por lo qual a
su instancia se mando poner Juz. de Leud
en la ciudad villa, y entexada N. R. Pero-
na de este Reino, y de los informes, que acen-
do por convenientes tomar en el asunto, se
a Serran mandar en N. R. orden comunicada
al mismo Consejo por el Conde de Florida
Blanca en veinte y nueve de Junio proxi-
mo pasado que va el expresado Alcalde
mayor de Perez de los Caralleas que en la
actualidad, Reentais la Justicia Ordinaria
en la villa de Villanueva del Fresno, os
requis desde luego a Serran van Empleo



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SETE.**

Y que la Marquesa de Villena o nombre Alcaide
y Oromano que usaban la ^{Or} moneda, en la
misma forma que se executaba antes de la ^{Or} moneda
nueva de Polunon, procurando Recoger el nombramiento
en personas de honrada, Justificacion, y buena
conducta. Publicada en el nuestro Consejo de la R. O. de
en diez de este mes de Mayo su cumplimiento, y para
de tener. expedir esta moneda ^{Or} coada: por la qual se
mandamos hacer Recopila la Deliberacion de N. R. O. de
lona de que va en esta expresion, en lo que ^{Or} de
nuestro deca nullo de Villanueva del Fresno, adonde
que se ^{Or} conde, disponiendo que por esto se proceda a
hacer la ^{Or} de personas, para lo empleo de
Alcaides Oromano, afecto de que por la Marquesa
de Villena se pueda hacer el nombramiento, como lo
executaba antes de la ^{Or} moneda nueva de Feb.
de mil ^{Or} ochenta: y Queremos que luego que por
de la Marquesa se haya echo el nombramiento de
Alcaide ^{Or} de Oromano, se ^{Or} de Villanueva del Fresno, y exco-
cio de la rana de Alcaide ^{Or} de Villanueva del Fresno, y de los Cavalleros
que en es nuestra voluntad. Dada en Madrid

POAMEX
a ^{Or} de Villanueva del Fresno de mil ^{Or} ochenta y siete

Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Don Lorenzo Sauri que Rexenta la Justicia en este Realmo de Se-
villa para promoverlo a la paz, extinguiendo Re-
nos, y renos, maticos a la piedad y confianza de V. A.
dha Real Audiencia de Sevilla, que dispensa en Felicidad
comun, y Regular Anatomia de V. A. Tierra de Ingenieros
maximas polician, y Amozas, y con el dicho rigor
de Justicia en cargo de indigenia con el dha Real
y cinco del dha de Abril del año pasado sin remita
mientos de dha V. A. su elemento, y el dha dha
da Familia que apear de dha economia, y de
dha casa ayudado conduciase sin el me-
nor desmedecimiento de su sucaida con demora-
cion publica de dha dha, y dha dha dha
para sostenese con imparcialidad consiguiendo co-
mo con efecto se adhiere el objeto de su Comercio man-
teniendo en tranquila armonia aquellos Moradores,
con Felicidad publica mereciendose al celo inceran-
te de sus Rondas y Reclusos de su honderia, y sin
embargo de haver reclamado, A. V. A. por remita-
mientos de dha V. A. para su congrua honderia, y pro-
ceditura, no accede a dha, y por tanto a impul-



SELLO QVARTO, VEENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Obedecim y
Cumplimiento

En Villanueva del Fresno a ocho de Fe-
brero año de mil setecientos y seis etc.
Luz.º Sr. D.º Fr.º Marcos Carralero Abad
del R.º Con.º de S.º M.º de Toledo de la que es
cabeza, electo por S.º M.º para la villa del
Juncamar de la orden, y Puerto de Santa Lu-
z.º de Navamida por comision del Supremo
cons.º de Castilla: Haviendo visto las Ral.ºs
que mandado es.º M.º que se dij.º y se.º el
Supremo tribunal, su d.º en virtud de or-
den de Enero proximo, referendada por Sr.º
D.º Evolano de Arrieta como de fama
y de Sr.º mas antiguo, la que a N.º Sr.º fu
N.º Sr.º por el Consejo ordinario; Dicho: Que de-
biendo con el respeto, y reverencia acos-
tumbada, se va a mandar, y mandó se
que y cumpla, como se preceptua, y para
que tenga efecto entor dar sus partes, y ma-
se al Ral.º deynado que inserta el Ral.º
decret.º que mandado, y se examp.º de
do literal copia autentica en el libro
Capitular de acuerdo de esta villa, para

Huncum... la...
 por la municipal Junta...
 de... efecto, por lo...
 midad al mandado...
 el... por el...
 sea el...
 ra...
 de... y...
 are lo...
 etne...
 Carralero = ...
 ...

Lo...
 cuando...
 quien...
 acordado...
 villa...
 consultado...
 ochena...
 cada...

Lic. D. Joseph...
 Manuel...
 Antonio...
 Manuel...
 Alonso...
 Francisco...
 ...

POA MEX
 ...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Acuerdo
En Villanueva del Fresno a veinte y tres de febrero año de Mil Setecientos y seis
Yo y seis los Señores Justicia Reximiento Diputados y Sindicos Congregados
por una Capitulax y por esposizion q. hizo el Sr. Rey. en seclama. y se sus
integro en conformidad del R. despacho q. antes de acordaron con su m. d. re-
biben las Diligenzias de obreanza de propios y p. d. llo Comisionan a D. Juan de
Cano Comas y tenzia de iguales que en los ministerios ordinarios procediendo por
los medios de un rigoroso apremio hasta beneficiarse de mercedes en propios de
tanto p. el Reino que debe hacerse a sumo, aunque sea tres o quatro mill
nos en un caso q. se a p. n. m. d. llo Comisionado por h. a. r. e. b. i. e. n. asi
acordaron y firmaron sumo, y otros, y q. no les sea de ofe =

Don Alonso Borrillo Tenacio Cano
Manuel Borrillo Juan G. de Sierra Manuel Larrea
y n. f. n. l. Manuel Gonzalez

En esta villa de Villanueva del Fresno a veinte y tres de febrero año de Mil Setecientos y seis
Yo y seis los Señores Justicia Cabildo Reximiento y Sindicos
por una Capitulax y por esposizion q. hizo el Sr. Rey. en seclama. y se sus
integro en conformidad del R. despacho q. antes de acordaron con su m. d. re-
biben las Diligenzias de obreanza de propios y p. d. llo Comisionan a D. Juan de
Cano Comas y tenzia de iguales que en los ministerios ordinarios procediendo por
los medios de un rigoroso apremio hasta beneficiarse de mercedes en propios de
tanto p. el Reino que debe hacerse a sumo, aunque sea tres o quatro mill
nos en un caso q. se a p. n. m. d. llo Comisionado por h. a. r. e. b. i. e. n. asi
acordaron y firmaron sumo, y otros, y q. no les sea de ofe =

Manuel Borrillo

de Villanueva del Fresno

Atuado en la Real Villa de Villanueva de la Sierra año de mil setecientos y diez y seis
Publica de la Real Audiencia de Sevilla
Bula

que abaxo firmados estando juntos como lo han acordado
tambien por Ante mi el Sr. D. Juan de Dios que por el Rey
el Parroco se acordado echar y andar en la noche
de ayer para que los Fieles concurren en la misma
determinada de diez dias para celebrar la procesion publica
de la Sta. Bula. El presente año lo que se ha de
echar por el dicho Parroco en conformidad de la
su instrucion en una virtud acordada y nombrar
como nombraron al Receptor, Repartidor, y cobrador,
y otros de su cargo y vez en el dicho lugar, y en
causar aqui en la instrucion de las obligaciones que pre
viene la dicha instrucion aqui en el dicho lugar
Dho. lugar de Villanueva por el Maordomo de la
proy del año anterior en un poder de haber de ser
que vino la vezada, y otorgando Dho. Receptor la
obligacion de dar quenta con pago, a esta villa, y en
su nombre al thesorero D. J. Domingo de
Roman y thesorado, vez de la villa de Santa
y de ser, Responsable al dho. y de ser que
por su omision se causasen. Fecho acordado
y firmado que es el dho. dia de diez y seis de
enero, de mil setecientos y diez y seis años

Manuel Gonzalez

Los Cavalleros Alonso Borrallo, Donacio Cano, Fernan

Manuel Borrallo
Antes de ser

POAMEX

UNA LE ESTAMPADA

Manuel Gonzalez
Antes de ser



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Or
Aceptas y obligas
de las Bulas por
el receptor

1860
5775
2006
2008
2009
2010
1872

En esta villa en este día, Mes y año de el
Año hue favor el nombramiento anterior de R.
receptor, N.º pasado, y estrados, de los sumarios de la
sta. Bula del mes de año, a nombre de don Ramon, rector
esta villa, quien dixo: aceptaba, y acepto este cargo
y fue en manos de su rido, y se obligo a cumplir
con el tenor, y habiendose concluido en esta ora
la publicacion de esta Bula, y su procecion confeso
haber recibido los mil ochos noventa y dos su-
marios, los mil y quinientos de rivos, de N.º. Re-
ta y cinco de rivos; los seis de comproniz. Ocho de
Laccioniz aces de riva de los el nullo de, de
de segunda clase de multa, y de tercera de rivo que
componen este total, que se lo a entregado Juan de
de Matamoras; ita como el año anterior, quien
lo recibio de la riva de los riva y cinco de riva de
este año de que entrego la riva la debida suma a
favor de este thesorero, y asimismo se obligo a entre-
gar de los sumarios con la Cruz, que por la instrucion de
previene en cada lado, en cada uno de la suma que
se halla al pie, y con las demas circunstancias, que por
ello se ordena, lo que an' se lo a presentado, y por
de las rivas, y sobre de N.º pasado de los rivas

Quinto de
Veinte Maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

por la indisposicion y su macion y para q. lo execute el Sr. D. N. ...
de la qual se ha acordado y celebrado por ante mi el Sr. D. ...
de la Cavalleria de Pedro Martin
Manuel Borro Burguilla Alonso Borrallo Donacio Cano
Franco desieria y en fante Manuel Lanza
Manuel Jovales
Antonio de Borja

Aviso

En su virtud se ha acordado y celebrado por ante mi el Sr. D. ...
de la qual se ha acordado y celebrado por ante mi el Sr. D. ...
de la Cavalleria de Pedro Martin
Manuel Borro Burguilla Alonso Borrallo Donacio Cano
Franco desieria y en fante Manuel Lanza
Manuel Jovales
Antonio de Borja

POAMEX

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

dezas y prometiendo en su vida y bien y fiel m.
continuar los pocos dias que durar en la adm.
Jurada el Pecho Anonco Fonseca ocano y q
beneficiandose los Copreidos tres Alombam de
su C. a los panga Enposicion conforme a
En Clauacion solo R. despacho que anueces en
C. impador por C. Enim. En este Libro su C. Agg
y Mando en su vida se haga saber al prenot
do Anonco Fonseca para su aceptacion y Jurad
y en este C. rudo, se le hizo comparecer y por
El Infrascripto Como le hizo saber y lei alab
ria Como Probidencia y ciudad R. Probidencia
aludado q fue lo accepto, y fize En rano, y en
vida ofrendo cumplia bien y fiel m. concho cargo
Judicial, y en consecuencia se Entrego En este
Libro su Agg. Dos el año anterior y Expedien
te q motivo la prenotada suspension de Recor
rer. Asi lo probado mando y firmo en su vida
que doy fee = y se abere Entregado en las Clab en

de Propias y Porias =
Juanne ucata de la J. ruda las Elecciones a Alcaldes ordina
ries Recor. obrese conforme a ellas y su cumplim. lo pime sume
Ag. asi mis me doy fee =

REPUBLICA DE PARAGUAY

POAMEX

JANTA DE ESTAMPARIA

I
Fer.
Por
pa,
pó,
la,
Esc
tañe
tro
rias
la,
Ciu
pos
ran:
Ord
dea
y c
Pec
de
ven
ber
gue
lleu
pe:
oto
em
ces
(de
Sr.
vic
y S
yon
cill

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

DOÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS, Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornoz, Cárdenas, Lopez de Ayala, Portocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata; Marquesa de Villena, y Estepa, de Villanueva del Fresno, de Bedmar, de Moya, de Aguilar de Campó, de la Eliseda, y de Asentar en Portugal; de Armuña, de Laula, Bibola, Monte de Bay, y la Alameda, de Noguera, y Casasola; Duquesa de Escalona; Condesa de San Estevan de Gormaz, y de Fuensalida, de Castañeda, y de Xiquena, de Colmenar, Casapalma, y Barajas, de Puñonrostro, Elda, y Anna; Señora de la Villa de Alarcon, del Estado de Villenrias, Villas de Jumilla, de Almazarron, de Jorquera, de Seron, de Tijola, Tolox y Monda, de Alcalá del Rio Jucar con su Puerto seco, de la Ciudad de Moguer, de Belmonte, de Garganta la Olla, de Piña de Campos, y Pueblos de sus comprehensiones; y de las Villas de Santillan, Toranzo, Val de Iguña, Buelna, Val de San Vicente, Rionansa, Tudanca, Ordejon, y Honor de Sedano; y de los Alfoces la vieja y nueva, Santa Gadea, Paredes, Rubias, Bricias, Brañosera, y Pueblos de que se componen, y de las Villas de Pujayo, Isar, Villanueva de Argaño, y Cartes; de las de Pedrera, Oreja, Lillo, Huecas, Humanes, Guadamur, las Posadas, y Rejas; de las Villas y fortalezas de Torrejon de Velasco, Pozuela, Palomero, Alcovendas, Fuentidueña, San Agustin, Pedrezuela, y de los Montes de los Bomberos, de las Villas de Petrel, Enguera, y Malon; de los Lugares de Pedreguer, Piles, Palmera, Salinas, y Albeta, y de las Villas y Varonías de Rellou, y Almedixar: En virtud del Poder general que ante Don Ventura Elipe, Escribano del Número de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reyno, otorgado en veinte de Diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado algunas veces, y la última en diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco (de que el infraescrito Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez, Pacheco, Acuña, Girón, y Portocarrero, Manrique, Benavides, de la Cueva, Cabrera, y Bobadilla, mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Títulos; Grande de España de primera clase, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reynos de Castilla, Chanciller, y Pregonero Mayor de los mismos, de Aragon, y Valencia; Alcalde Ma-



POAMEX

CIUDADE DE EXTREMADURA

Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Alguacil Mayor de la Imperial Ciudad de Toledo, Alférez Mayor de la de Málaga, Señor del Alferazgo Mayor de las Villas de Estepa, y Pedrera, Patrono único de las insignes Colegiatas de Escalona, Aguilar de Campó, y Belmonte; y General de todas las Iglesias, Conventos, y Hermitas del Estado de Estepa, con su Señorío Espiritual y Temporal; del insigne Colegio mayor de San Clemente de los Españoles de la Ciudad de Bolonia; de la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad en la Marina de Caller, Reyno de Cerdeña, y del Real Hospital de Peregrinos de la Ciudad de Segovia; Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con Exercicio, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos; Gran-Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III; su Caballerizo, y Balletero Mayor, y Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona, Villanueva de la Fuente, y la del Corral de Almaguér, en la Orden de Santiago, para el gobierno, y manejo de su Casa y la mia, sus Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Administradores, Alcaldes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Correidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponde al buen gobierno de ellos.

Por quanto por Real Decreto de S. M. y por Real Cédula de Real Consejo de Castilla expedida á consecuencia de el en Catorce de Julio del año pasado de mil setecientos ochenta y cinco, está mandado que sin embargo de lo anterior se lea de febrero de mil setecientos y ochenta, continúe en el exercicio de la Regalía que le corresponde al Marques mi Alcaide, en las villas de Villanueva de la Jerra, en virtud de aquella Real orden, y de la propuesta que me ha hecho el Ayuntamiento de la misma villa, y nombre para Alcalde ordinario en el Estado noble y de primer voto en depósito á Andres Conseca, y para el mismo oficio en el Estado real, y de segundo voto á Juan Campido, para que duran los dichos oficios por todo el presente año de mil setecientos ochenta y seis, segun lo dispuesto por S. M. (quien que) y mandó al Ayuntamiento de

Esta Villa que vista esta en eleccion los admitiran
al uso y exercido de ellos, y que los guardos y pagos
guardas todas las honras, exenciones y prerrogati-
vas que por esta razon les corresponden. Para
todo lo qual mande expedir el presente firmado en
mi mano, sellado con Sello de mi Sillado, y
refrendado de el infrascripto mi secretario. Madrid
a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y seis.

La Marquesa
y Marquesa de
Estepa



Res.
de

Por
donde es. C. mi.
D. Juan de Amparo

En nombre de los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Villa-
nueva del Tesoro, para el presente año de 1786.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Delante maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTAY SEIS.

Yo el Rey en las Cortes de las Indias... En virtud de lo qual se acordó... Con lo qual se concluyó este acuerdo... Con lo qual se concluyó este acuerdo...

Andrés de Arce, Juan Cumplido, Alonso Borrallo, Manuel Borrallo, Manuel González, Manuel Párraga, Antonio de... POAMEX...

contra el Deposito de...
 y...
 Alcaides...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...

Andarí fonsca Juan Campido
 Manuel Gonzalez
 Antonio de...
 Manuel...
 Antonio de...
 Manuel...

N.º...
 de los Alcaides...

Enchaq en el día mes y año...
 hicieron el acuerdo...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...

Andarí fonsca Juan Campido Antonio Gonzalez
 Manuel...
 Antonio de...
 Manuel...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE 1776
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

den vaitis farex. Estas, todas las contribuciones de Comols ha
hecho, habiéndose tomado prestado del R.posito de la Concaldia de
Reintepro & que inmediatamente se le satisfaga para los 10^{tos} de la
Junta le vendan presente y su cumplimiento.
Con lo qual se concluye este acuerdo q. firmaron dichos Señores

ag. Doy fe =
En virtud de lo acordado se fue el contra Rejistro de lo anido en el
da de estos verinos y años de este año de este año se puso a
cos trumbra para el apobecham, de Bellota y propus y baldios
cuias Regia se alledado simple y se puso a alonido ante la
m. y p. log. seña la pen dros, los dias diez y ocho y nueve y vein
te del inmediato mes de octubre y se pongan los p. d. das como se
acos trumbra y cuias Regia se ap. notorio y del ten.

Liz. D. Juan Gonzalez, Andres Fonseca
Juan Antonio

Cumplido Auto Borrallo Manuel Gonzalez

Manuel Parra

Jo. P. P. P.

En virtud de lo acordado

de la Junta

de la Junta

de la Junta

de la Junta

de la Junta

de la Junta

de la Junta

POAMEX

IMPRESA DE ESTADOS UNIDOS

1111
1111
1111

que con las selos	de 1/2 real	—	2.80
Yndultos de las	de 1/2 real	—	2.00
de las clases de	de 1/2 real	—	2.00
mas para comen	de 1/2 real	—	2.00
carne en granos	de 1/2 real	—	2.00
ma componen	de 1/2 real	—	2.00

1829

Quiero y Nubi seque se cargaron con la comarca
 barroso que hace un arrazo en un dho dia ante
 mi y Ferrigor de un se publicaron sur cuenta con
 pago a S. M. y al Cavallero Sr. Domingo de
 S. Provan y Fixada Administrador de las
 de la comarca de este obispado y Agregados al Pri
 mo de Leon de un importe que reclama ante la
 Direccion de S. M. Marques de la corona y de conse
 jo de S. M. y que havan dho pago al citado Ferrigor
 en su casa y poder de la Ca. de Rapa y las que fue
 ron en contado el Domingo de un modo y las
 pagadas en tres setecientos mil Propio año y las
 sobrantes en la Publicacion de adiquientes
 por si viene necesidad de mas se devolberand
 y que y todo se obligaron en forma de universon
 al Arzobispado de los señores de la Ciudad de Badajoz.

Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829
 Yo el Arzobispo de Badajoz a 15 de Mayo de 1829

Antonio...

Yo el Arzobispo de Badajoz



Suma de los p[ro]p[os]tos
gral

Para primer vez por el estado gral a Andres Matamoros Josef de Luna desta vez Contados votos.

segundo Rep[re]s[entacion] por el
Estado gral.

Para segundo vez por el estado gral contados votos a Mathias Cacho y Juan Eulio de esta vez.

Tercer sindico gral

Para primer sindico gral contados votos a Fran[co] Ferronimo Rodriguez ya Manuel Font, Arguas de esta vez.

Para Alcalde de la
C[ir]cunsc[ri]pcion de esta nob[re]

Para Alcalde de la C[ir]cunsc[ri]pcion por el estado noble a D[omi]ng[o] Alonso Bocanegra Rodriguez ya D[omi]ng[o] Ferronimo y otro Mayor contados votos de esta vez.

Segundo Alcalde de la C[ir]cunsc[ri]pcion
mandado por el Estado gral.

Para Alcalde de la C[ir]cunsc[ri]pcion por el estado gral a Fernando Antonio Maria de la Mata y Ferronimo ya Juan Font, Ferronimo de esta vez contados votos.

Con lo q[ue] Concluye en estos p[ro]p[os]tos en las personas q[ue] han manifestadas las q[ue] tienen y conceptuan Consuetudina por mas propozionadas sin legal obice, y mandamos q[ue] por el p[re]s[ent]e se r[es]ta[re] este Acuerdo, y se forme testimonio ala Sena desta p[ro]p[os]ta, y se remita con el correspondiente oficio para el Correo Inmediato adha veñada Ex[cm]ta. Marquesa de Villena y Gestav[er] mi Señora p[ar] que en ejercicio el Poder y privilegio del Ex[cm]to. Marques mi señor su esposo vedione haxer la Eleccion q[ue] fuere de su mayor agrado y asi lo acordaron y firmaron D[omi]ng[o] Ferronimo de las Casas, D[omi]ng[o] Ferronimo =

D. Juan de Dios Ferronimo y Ferronimo
D. Juan Antonio Ferronimo
D. Manuel Ferronimo
D. Alonso Ferronimo

Recibida la suplica
de la Real Audiencia

POAMEX

MANUSCRITO

de la Audiencia

En esta y en otro dia mes y año han sido Concluido el Acuerdo

que con...
en...
agrimens apertus...

[Large handwritten signature]
Catala

[Faded handwritten text]
Catala...
El m. d. emilla...

[Small handwritten signature]
Catala

ref
as Co
riquo
Boca
tes R
Ano
avez
Flan
por
pa
Lena
oced
may
lejo
ex
yfi
mo



POAMEX

UNIV. DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA